

ure

¿QUÉ CAMBIÓ EN LA CONSTITUCIÓN?

LO QUE DEBES SABER

 PELLERANO & HERRERA



REDUCCIÓN DE DIPUTADOS

Se reduce de 190 a 170: 158 territoriales, 5 nacionales y 7 para la diáspora.

(Art. 81)

NUEVO CARGO: ABOGADO GENERAL

Se crea la figura del Abogado General de la Administración Pública que reemplaza al Procurador General Administrativo como representante de la Administración Pública ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

(Art. 166)





MINISTERIO PÚBLICO Y CRIMINALIDAD

Se elimina atribución al Ministerio Público de formulación e implementación de la política del estado contra la criminalidad y se le otorga a un organismo dependencia del Poder Ejecutivo que será creado por ley.

(Art. 169 y transitorio cuarto)

NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR GENERAL

El Consejo Nacional de la Magistratura designará al Procurador General y la mitad de los Procuradores Adjuntos, propuestos por el presidente.

(Art. 171)





REQUISITOS PARA PROCURADOR GENERAL

No haber ocupado puesto directivo en partidos políticos ni haber sido candidato a cargos de elección popular o haber hecho proselitismo político notorio durante por lo menos 5 años antes de su designación.

(Párrafo IV, Art. 171)

ELECCIONES UNIFICADAS

Desde 2032, elecciones municipales, congresuales y presidenciales serán simultáneas.

(Art. 209 y transitorios quinto y séptimo)



CAMBIO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

- Se elimina de la composición del Consejo Nacional de la Magistratura al Procurador General de la República y se incluye al Presidente del Tribunal Constitucional.

(Art. 178)

- Se añade como función del Consejo Nacional de la Magistratura designar al Procurador General de la República.

(Art. 179)





LÍMITE A LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL

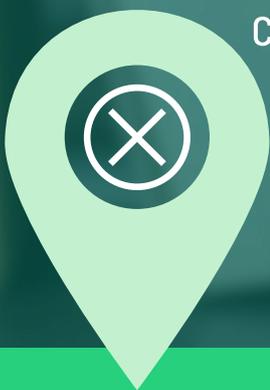
Se prohíbe la posibilidad de modificar la constitución para cambiar las reglas de elección presidencial, la cual establece que ningún presidente podrá ser reelecto más de una vez, ni postularse de nuevo como presidente o vicepresidente.

(Art. 268)

NO BENEFICIO DE REFORMAS EN MANDATO

Se prohíbe que cualquier funcionario de elección popular pueda beneficiarse de una reforma constitucional durante su mandato cuando esta trate sobre reglas de postulación, elección y permanencia en el cargo.

(Art. 278)





Av. Abraham Lincoln 1019
Santo Domingo 23100



(809) 541-5200



www.phlaw.com



ph@phlaw.com



Pellerano & Herrera



@PelleranoHerrera



Pellerano & Herrera



CaPHé con Ley